

mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2723, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2723.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950 por el cual el Estado Dominicano, vende al Sr. Ramón Antonio Guzmán Pérez una porción de terreno que forma parte de la parcela Nº 1, D.C. Nº 5, de la Común de Moca, con una extensión superficial de 100 tareas, por el precio de RD\$75.00;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950 por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Ramón Antonio Guzmán Pérez una porción de terreno en la Común de Moca; y cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA: Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO SESENTA Y UNO. Nº 61.— REPUBLI-

CA DOMINICANA. En la ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, por ante mi Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez, y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante el primero, empleado público el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, número 9124, exonerado, Serie 54, número 19615, sello número 306784, al día, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, número 4624, Sello número 31233, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha dieciseis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treintidos (1832) del treinta (30) de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome: Que vende, cede, y transfiere con todas las garantías de derecho en favor del señor RAMON ANTONIO GUZMAN PEREZ, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, del domicilio de "Los Rincones", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, casado con María Hidalgo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, número 1517, Sello número 204226, al día, apto legalmente, a quien doy fe conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe: UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CIEN TAREAS, cultivada en parte de café, a razón de UN PESO (RD\$1.00) tarea CINCUENTA tareas, y CINCUENTA TAREAS a CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) tarea, situada en "Los Rincones", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Amado Jiménez; Oeste, Felipe Guzmán; Norte, Pedro Morán; y Sur, Antonio Guzmán.— Esta porción de terreno ya descrita forma parte dentro de la parcela número UNO (1) del Distrito Catastral número Cinco (5) de la Común de Moca, y ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, de conformidad con el Certificado de Título número veintiocho (28) de fecha Cinco (5)

del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho. El precio de la venta es de SETENTA Y CINCO PESOS (RD\$75.00) moneda de curso legal, que se compromete a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de VEINTICINCO PESOS, moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo formulario número 94969, de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta extendido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Espaillat, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo.— El resto de la suma o sea CINCUENTA PESOS (RD\$50.00) moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de VEINTICINCO PESOS (RD\$25.00) moneda de curso legal, el día dieciocho del mes de Noviembre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos.— Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente. El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé: Firmados: Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.

Hay en el original dos sellos de Rentas Internas, de dos pesos (RD\$2.00) y cincuenta centavos (RD\$0.50) marcados respectivamente con los números 307243 y 1114501, debidamente cancelados.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día veintinueve del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada.— Doy fé: (Firmado:) Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario.”

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2724, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2724.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano, vende al Sr. Simeón Almonte Ramírez una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la parcela Nº 1, del D.C. Nº 5, de la común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$90.00;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Simeón Almonte Ramírez una porción de terreno en la Común de Moca, cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

“El Infrascrito, Notario Público de los del Número para